



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

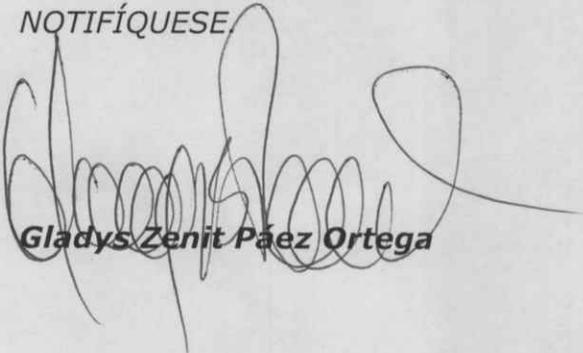
Asunto: Radicado 81300-4089-001-2018-00399  
Proceso: Ejecutivo por sumas de dinero  
Demandante: Laboratorios EDO S.A.S.  
Demandado: Luis Carlos Mateus

Fortul, Veinte de Septiembre de dos mil veintiuno.

Teniendo en cuenta que mediante auto de fecha Dieciséis de julio de los corrientes, se solicitó a apoderado judicial de la entidad demandante para que informara a éste Despacho el término de la suspensión solicitada sin embargo no se recibió memorial al respecto por lo tanto NO ACCEDERÁ a la solicitud de suspensión hecha por la parte demandante. Continúese con el trámite procesal.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,



**Gladys Zenit Páez Ortega**



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE ARAUCA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE FORTUL

Radicado: 81300-4089-001-2018-00132-00  
Clase: Ejecutivo Por Sumas de Dinero  
Demandante: Banco Davivienda S.A.  
Demandado: Luis Reynel Rincón Quintana

Fortul, veinte de septiembre de dos mil veintiuno.

De la liquidación del crédito presentada por la parte demandante córrase traslado al demandado, para que pueda ser objetada de conformidad a lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE.

La Juez,



**Gladys Zenit Páez Ortega**

cedm



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE ARAUCA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE FORTUL

Radicado: 81300-4089-001-2017-00078-00  
Clase: Ejecutivo Por Sumas de Dinero  
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.  
Demandado: Yahir Gómez Herreño

Fortul, veinte de septiembre de dos mil veintiuno.

De la liquidación del crédito presentada por la parte demandante córrase traslado al demandado, para que pueda ser objetada de conformidad a lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE.

La Juez,



**Gladys Zenit Páez Ortega**

cedm



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE ARAUCA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE FORTUL

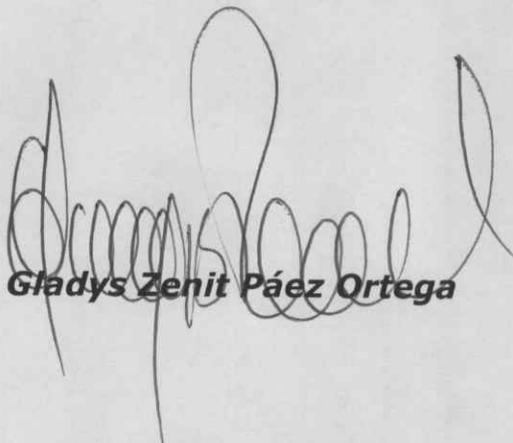
Radicado: 81300-4089-001-2018-00437-00  
Clase: Ejecutivo Por Sumas de Dinero  
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.  
Demandado: Nelson Enrique Castellanos Ballesteros

Fortul, veinte de septiembre de dos mil veintiuno.

De la liquidación del crédito presentada por la parte demandante córrase traslado al demandado, para que pueda ser objetada de conformidad a lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE.

La Juez,



**Gladys Zenit Páez Ortega**

cedm



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE ARAUCA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE FORTUL

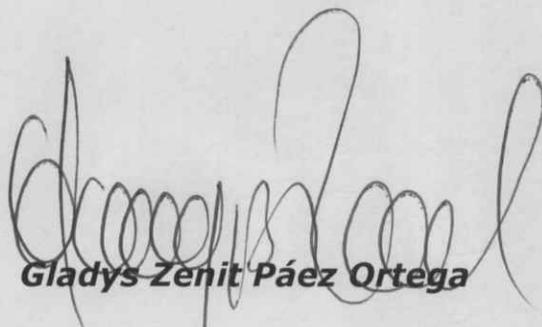
Radicado: 81300-4089-001-2018-00438-00  
Clase: Ejecutivo Por Sumas de Dinero  
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.  
Demandado: Rafael Antonio Daza Daza

Fortul, veinte de septiembre de dos mil veintiuno.

De la liquidación del crédito presentada por la parte demandante córrase traslado al demandado, para que pueda ser objetada de conformidad a lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE.

La Juez,



**Gladys Zenit Páez Ortega**

cedm



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE ARAUCA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE FORTUL

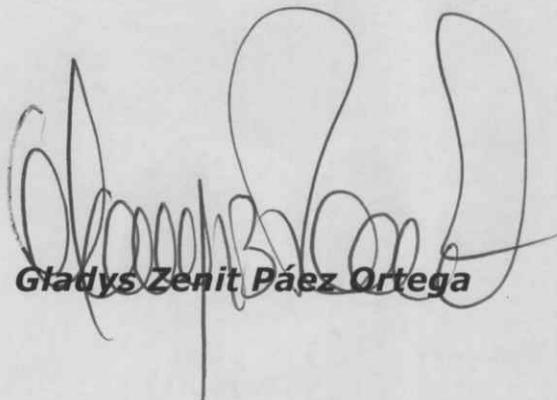
Radicado: 81300-4089-001-2018-00098-00  
Clase: Ejecutivo Por Sumas de Dinero  
Demandante: Banco Davivienda S.A.  
Demandado: María Cristina Alfaro Jiménez

Fortul, veinte de septiembre de dos mil veintiuno.

De la liquidación del crédito presentada por la parte demandante córrase traslado al demandado, para que pueda ser objetada de conformidad a lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE.

La Juez,



**Gladys Zenit Páez Ortega**

cedm



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE ARAUCA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL FORTUL

Fortúl veinte (20) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta la solicitud elevada por la CORPORACION COLEGIO SANTANDEREANO DE ABOGADOS dentro en la que solicita la suspensión del presente proceso por cuanto la señora ROSA VIVIANA SANTAMARIA RUEDA se acogió al TRAMITE DE INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE.

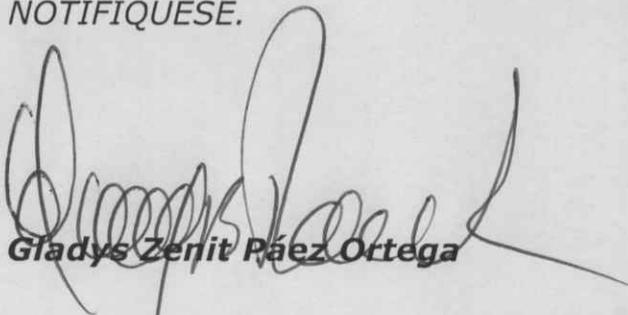
Así las cosas y teniendo en cuenta que el artículo 545 del Código General del Proceso dice en relación a dicho tema: "**EFFECTOS DE LA ACEPTACIÓN. A partir de la aceptación de la solicitud se producirán los siguientes efectos:**

- 1. No podrán iniciarse nuevos procesos ejecutivos, de restitución de bienes por mora en el pago de los cánones, o de jurisdicción coactiva contra el deudor y se suspenderán los procesos de este tipo que estuvieren en curso al momento de la aceptación. El deudor podrá alegar la nulidad del proceso ante el juez competente, para lo cual bastará presentar copia de la certificación que expida el conciliador sobre la aceptación al procedimiento de negociación de deudas...."**

Por lo anterior el Despacho procederá a suspender el presente trámite procesal y se le colocará en conocimiento de dicha decisión a la entidad demandante.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,



**Gladys Zenit Pérez Ortega**

Proceso 81300-4089-001-2019-00123 Ejecutivo Singular.



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE ARAUCA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE FORTUL

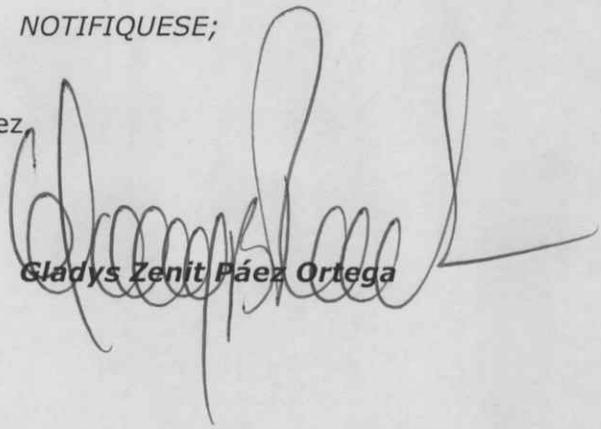
Radicado: 81300-4089-001-2021-00080  
Clase de proceso: Ejecutivo Por sumas de dinero  
Demandante: José Medina Velasco  
Demandado: Yinna Maritza Garcés Mijares

Fortul, Arauca, Veinte de Septiembre de dos mil veintiuno.

AGREGUESE al expediente el memorial allegado por el Doctor John Alexander Aguilera Guzmán en calidad de apoderado judicial de la parte demandante junto con sus anexos, e infórmesele que éste despacho se atiene a lo dicho en auto de fecha 16 de junio de los corrientes, por cuanto el bien actualmente se encuentra afectado a patrimonio de familia teniendo en cuenta que no aporta certificado de Libertad y tradición donde se haya levantado el mismo conforme a lo dicho en el auto anteriormente mencionado.

NOTIFIQUESE;

La Juez

  
Gladys Zenit Páez Ortega